

Reglamento A.T.F. Liga de la Amistad León

Preliminar

La Asociación de Tertulias futbolísticas Liga de la Amistad estará compuesta cada año por los clubes internos asociados que se considere oportuno y la incorporación de nuevos socios si procede.

Los integrantes de los clubes internos asociados pasan a ser a su vez socios de la asociación que estará regida y organizada por un número limitado a tres socios que ayudaran a organizar los enfrentamientos internos de deportes y actividades para el total de los socios de la asociación.

La asociación no tiene cuota para los socios, aunque para la organización de determinadas actividades los socios pueden hacer aportes económicos necesarios.

Todos los socios de la asociación asumen que bajo ningún concepto la asociación cubrirá gastos médicos o indemnizaciones por lesiones ocasionadas en el desarrollo de cualquier actividad organizada por la asociación ya que es plenamente consciente de que participar en cualquier actividad será por su cuenta y bajo su total responsabilidad.

Cualquier actividad organizada por la asociación tendrá como fin la diversión y el entretenimiento de los socios, así como actividades benéficas etc. y las clasificaciones, victorias, derrotas, etc. serán anecdóticos y solo a nivel interno sin ánimo de ningún tipo de competencia de otro tipo.

Las actividades organizadas por la asociación podrán tener al final recompensas para los clubes participantes en ellas, pero no será esa la finalidad de ninguna de las actividades y dichas recompensas serán las que aprueben los socios de la asociación.

Los socios de la asociación están informados de la modificación de artículos.

Decreto 51/2005, de 30 junio, sobre la actividad deportiva y reconocen expresamente que su actividad en la asociación no encaja con dicho decreto y que la participación en torneos internos de la asociación o cualquier otro tipo de actividad no obedece a la competencia pura por un premio sino a la diversión y la actividad lúdica propia de cada individuo en su realización personal.

De la misma manera los socios de la asociación aprueban que para la realización de actividades internas no oficiales sean del tipo que sean debe existir un reglamento con unas normas tal y como existen en todos los deportes, juegos y actividades públicas,

dejando claro que ningún socio puede participar en actividades internas de ámbitos en los que este federado en cualquier federación territorial o nacional oficial.

Artículo 1

No se podrá hacer fichas a los menores de 16 años ni a jugadores federados en ninguna competición de fútbol 11 a nivel nacional, regional, local o aficionados en ninguna comunidad autónoma.

Artículo 2

Cada equipo tendrá 25 fichas para usar durante la temporada, debiendo estar entregadas en su totalidad antes de la primera jornada de la segunda vuelta.

Así mismo cada equipo deberá presentar las fichas al inicio de competición de al menos 15 jugadores y añadir a la relación de su equipo cada nuevo jugador que incorpore a mayores de esos 15 en sucesivos encuentros hasta rellenar el total de 25 autorizados.

Si al inicio no se aportaran los 15 jugadores se sancionará económicamente al equipo no se podrá alinear a ningún jugador en un encuentro si dicho jugador no tiene tramitada y sellada la ficha correspondiente.

El DNI no será admitido para la participación de ningún jugador en un encuentro salvo que la liga expresamente lo haya autorizado por motivos de causa mayor.

Todo equipo que quiera fichar un jugador que haya estado jugando a fútbol 11 federado a de aportar la carta de Libertad y la baja federativa como justificante.

Todas las fichas han de ir obligatoriamente plastificadas con la fotocopia del DNI por la parte de atrás.

Artículo 3

Cuando se inicie el plazo de inscripción, cada club que desee participar, entregará en la sede de la liga la correspondiente hoja de inscripción, debidamente cubierta y dentro de los plazos establecidos por el comité de la liga.

Será imprescindible que los jugadores de dicha relación estén inscritos en la base de datos de la liga y dados de alta como jugadores del equipo.

Artículo 4 - De los equipos e instalaciones.

4 1.- Los equipos deben ir correctamente uniformados, las camisetas y pantalones de las equipaciones deberán ser iguales para todos los integrantes del equipo y deberán lucir al menos las camisetas un número perfectamente visible. No están autorizados chándal, braga de cuello, gorras o gorros ni ningún tipo de accesorios que el árbitro pueda considerar peligroso, si el arbitro considera que un jugador no va debidamente uniformado o protegido le mantendrá fuera del campo el tiempo que considere oportuno para que dicho jugador se cambie o proteja debidamente, autorizándole a entrar cuando crea conveniente y haya comprobado lo que haya solicitado.

Dado que los datos de los equipos, así como color de las equipaciones están a disposición de todos en la página web de la liga y en la relación de equipos que se entrega al principio de temporada, el uso de petos e indumentarias similares solo será consentido por el árbitro si el equipo que deba lucirlos lo hace con numero legible en el peto y deba utilizarlos al carecer de una segunda equipación. el árbitro en última instancia será quien decida la disputa del encuentro, debiendo reflejar en el acta las irregularidades que detecte en la vestimenta de los equipos.

Los jugadores sin espinilleras o con pendientes serán amonestados.

4 2.- En el momento de la disputa de los encuentros el equipo que actúe como local deberá presentar al árbitro cuatro balones debidamente preparados para la práctica del futbol debiendo ratificarlo a los equipos antes del comienzo del encuentro. Si esto no se cumpliese el árbitro deberá reflejarlo en acta para que se aplique la correspondiente sanción.

4 3.- El terreno de juego debe estar correctamente marcado a la hora del encuentro, así como las redes y cualquier otro elemento que el árbitro considere importante para la disputa del encuentro. De la misma manera el equipo que tenga vestuarios deberá tenerlos accesible al menos media hora antes del encuentro y si pese a tener vestuarios no pudiese usarlos por cualquier motivo debería avisar al equipo visitante al menos 24 horas antes de la disputa del encuentro.

4 4.- El árbitro deberá disponer de una zona donde poder rellenar el acta con seguridad y al que no puedan acceder fácilmente aficionados o jugadores al final del encuentro. Sera misión de los delegados de los equipos garantizar la seguridad del árbitro desde su entrada al recinto deportivo hasta la salida del mismo.

Artículo 5 - De los delegados.

5 1.- Cada equipo dispondrá de dos delegados que podrán asistir a las reuniones regulares de la liga, aunque solamente uno tendrá derecho a voto.

5 2.- El delegado del equipo con relación al juego tendrá la obligación de facilitar la función administrativa del árbitro en los encuentros, facilitando fichas y listado de jugadores a la llegada del mismo a los encuentros.

También si actúa como local deberá asegurarse de que el terreno de juego, las indumentarias y los balones estén correctamente presentados para que el árbitro lo verifique.

El delegado es encargado de velar por el buen comportamiento de sus jugadores dentro y fuera del terreno de juego hasta que el árbitro abandone las instalaciones deportivas.

El delegado será el máximo responsable de su zona de banquillo debiendo controlar en todo momento que no haya jugadores sin ficha en el mismo, sancionados o personas con un comportamiento antideportivo.

El árbitro anotará en el acta este tipo de incidencias que pueden conllevar sanción económica.

El delegado es el único interlocutor autorizado para contactar, exponer y aportar documentaciones y quejas con la liga de la amistad de León. En ningún caso jugador o público podrán dirigir escritos al comité ya que no serán atendidos y podrían ser motivo de sanción económica a los equipos.

Los delegados como cualquier otro integrante del equipo deberán respetar al árbitro y cada vez que su comportamiento motive su expulsión de un terreno de juego abonará la cantidad de 10 euros en concepto de multa, aumentando esta cantidad a partir de la tercera expulsión en cinco euros y provocando la pérdida de la categoría de delegado si dicho comportamiento es reiterado en más de cinco encuentros de liga.

Si un delegado es expulsado, a parte de la sanción económica no podrá sentarse en el banquillo.

5 3.- Todo miembro de la A.T.F. que disponga de ficha de jugador y delegado, siendo expulsado no podrá participar ni como jugador ni como delegado.

Artículo 6 - De las Instalaciones deportivas

Cualquier desperfecto en las instalaciones deportivas demostrado por el equipo que lo sufriese provocara automáticamente cubrir los gastos que genere su reparación y una multa económica para el equipo al que pertenezca el jugador que lo provocase.

Además, y dado el caso y la importancia de los daños ocasionados el equipo al que perteneciese el jugador que los ocasionase podría ser expulsado de la competición.

Artículo 7

No se podrán tramitar fichas después de la última jornada de la primera vuelta, salvo por lesión grave que deberá acreditarse mediante justificante médico o cualquier tipo de desgracia o accidente.

El justificante deberá hacerse llegar al comité de liga a través de cualquiera de sus miembros y si se detectase algún tipo de falsedad en el mismo provocará la multa de 150 euros al equipo que lo presente así como la pertinente información a los órganos sanitarios oportunos.

Se pretende así erradicar los falsos justificantes que en otras ediciones circularon, aunque fueron tardíamente detectados.

El número de - fichas - jugadores sustituidos máximos en la temporada serán 6, o bien 6 pagando la ficha (50€ cada una) o bien 3 con parte de lesión, y 3 pagando la ficha. Y la fecha tope para hacer la sustitución de ficha es 3 jornadas antes de terminar la fase regular.

El número de jugadores máximo que podrá tener fichados cada club, será de 25.

El jugador que tenga ficha en vigor por un club podrá cambiar de club durante la ida de la temporada vigente siempre que el club le conceda la carta de Libertad, lo cual no implica que la ficha queda libre en el club del que sale.

Los jugadores que procedan de fútbol 11 "federado" no podrán hacer ficha en la liga una vez terminada la primera vuelta de competición regular.

Artículo 8

Bajo ningún concepto la Liga de la Amistad será responsable de cualquier tipo de lesión o accidente, tanto si éste sucediese dentro como fuera del terreno de juego.

De todas formas, si se produjese cualquier tipo de lesión por un acto violento, reyerta o enfrentamiento en cualquier encuentro la liga se reserva el derecho a tomar las medidas que considere oportunas para erradicar este tipo de conductas estén o no tipificadas en el cuadro de sanciones.

Artículo 9

Todos los equipos deberán disponer de campo fijo para el desarrollo de sus respectivos encuentros, en caso contrario se les negará la participación en el campeonato. Si el campo tiene vestuarios deberán estar a disposición del equipo visitante como mínimo media hora antes del encuentro. Si pese a tener vestuario el equipo local no puede ponerlo a disposición deberá haber avisado al menos con 24 horas de antelación al equipo visitante.

Artículo 10

El presidente de la Liga de La Amistad podrá elegir al azar en cada jornada, un determinado número de partidos, en los que el árbitro podrá realizar la revisión de fichas de todos los jugadores reflejados en el acta y en presencia de los delegados de cada equipo. Siempre que surja duda el árbitro podrá solicitar el DNI/NIE. original de cualquier jugador. En caso de que no lo tuviese en ese momento consigo mismo, estará obligado a presentarlo en la sede de la Liga de la Amistad en un plazo máximo de 48 horas.

Artículo 11

Cada club tendrá la obligación de designar dos delegados para los asuntos relacionados con la Liga de La Amistad y en las Asambleas tan solo uno tendrá derecho a voz y voto.

Artículo 12

La duración de los encuentros, así como las normas de juego serán las mismas que las de la Real Federación Española de Fútbol. Las modificaciones que puedan existir podrán ser consultadas al comité de árbitros y se deberán tener en cuenta las normas propias de este reglamento.

Artículo 13

Cada club podrá efectuar 7 cambios de jugadores como su entrenador o delegado crea conveniente, pero siempre y cuando el juego esté parado, realizándose por el centro del campo y previa solicitud del cambio al árbitro del encuentro que será el que autorice dicho cambio.

Artículo 14

30 minutos antes del inicio del encuentro cada club deberá tener OBLIGATORIAMENTE convocados a todos los jugadores que vayan a participar en la web, INCLUIDOS los que tengan previsto llegar tarde (antes del comienzo de la segunda parte) con un máximo de 20 jugadores convocados (delegados y staff no incluidos), y a la hora de comprobar el árbitro los convocados entregar solamente las fichas de los jugadores que están en la convocatoria. De un equipo no tener los jugadores convocados, es partido PERDIDO por 3-0.

Artículo 15

El árbitro se negará a dar por revisado y apto para el encuentro a todos aquellos jugadores que no dispongan de sus correspondientes fichas, no siendo por causa de fuerza mayor de extravío de las mismas y no por otra causa, y para lo cual el árbitro tendrá que reflejarlo en el acta del encuentro y siempre presentando el DNI. original, carné de conducir o pasaporte y estar expresamente autorizado por el comité de competición.

Artículo 16

El mínimo de jugadores con el que un equipo deberá iniciar un encuentro será de al menos siete. Si durante el transcurso del encuentro alguno de los equipos quedase con menos de siete jugadores el árbitro procederá a la suspensión de dicho encuentro. Si en el momento de suspender el encuentro el resultado del mismo fuese favorable, (tanto en caso de ir ganando como ir empatando), al equipo al que se le impute la suspensión por estar éste con menos de siete jugadores, se le dará por ganado el partido al equipo contrario por el resultado de (3-0), tres a cero, y siendo sancionado el equipo en minoría con 100€ de multa y descontados 6 puntos de la clasificación.

Artículo 17

Si un equipo se viese obligado a modificar la hora del comienzo del partido, cambiar de campo o color de su equipación, deberá obligatoriamente avisar de ello, cuarenta y ocho horas antes del comienzo del encuentro (jueves, 20:00 horas) a la Liga de la Amistad por medio de su presidente.

Los cambios de fecha, aun acordados por ambos equipos, deben ser comunicados y aprobados tanto por el comité organizador como por el comité de árbitros que deberán asegurarse antes de autorizar los cambios de que existen los árbitros suficientes para realizarlos y que el motivo del cambio no obedece a condiciones particulares de cada equipo que puedan perjudicar al contrario o al propio desarrollo de la liga.

A tal efecto existen unos calendarios que se dan a los equipos al principio de temporada y que no son meros datos orientativos sino obligatorios para el correcto desarrollo de la competición.

Si el aviso no se produjese en tiempo y forma, la liga apercibirá a los implicados y si se repitiese el caso con cualquiera de ellos sancionara económicamente.

El equipo contrario no podrá negarse a dicho cambio, hablando de horario, equipación y campo, no de fecha, siempre y cuando sea avisado dentro del plazo previsto.

Los equipos ejerciendo de local, pueden cambiar la hora y el día de los encuentros un máximo de 3 veces en la temporada. Siempre que la fecha sea sábado tarde, domingo o día festivo, la hora no antes de las 12:00, teniendo que avisar al equipo contrario y al comité de la liga con la antelación del lunes anterior - 21:00 - al fin de semana del partido.

Artículo 18

En caso de coincidencia en los colores del equipaje de los equipos que vayan a disputar un encuentro, estará obligado a cambiarlo el equipo visitante, y será el árbitro el que decida si los dos equipos que se presentan en el terreno de juego tienen los mismos colores o similares. La indumentaria oficial será la que aparece en el apartado de cada equipo en la página web.

Artículo 19

Solo se podrá aplazar algún encuentro por causa muy justificada, como fallecimiento de algún componente del equipo o familiar muy allegado: esposa, padres, hijos, padres políticos, hermanos o hermanos políticos. Si se suspendiese un encuentro por alguno de estos motivos, se les dará un plazo de quince días para que se pongan de acuerdo en la fecha, expirado el plazo sin que hubiese acuerdo será la Liga de la Amistad por medio de su Comité quien determinará una fecha, la cual no podrá negarse ninguno de los dos equipos, y de negarse, se le aplicará el artículo 30 de este Reglamento. Para cualquier otro tipo de causa de aplazamiento, deberá existir el acuerdo de ambos equipos, y ser además autorizado por el comité. y este deberá de disputarse antes de la penúltima jornada de liga, copa u otro evento organizado por la Liga de la Amistad.

Los equipos no podrán alterar la disputa de un encuentro sin causas debidamente justificadas y con aprobación expresa del comité de la liga.

Si la suspensión del partido debiese realizarla in situ el árbitro será solo decisión suya y el comité de la liga no alterara la decisión tomada por el colegiado en ese tema concreto. La suspensión por condiciones climatológicas adversas deberá ser corroborada con pruebas fehacientes y la A.T.F se guarda la opción de comprobar dichas situaciones de la manera que crea oportuno y autorizar o no la suspensión.

Además, se establece que el plazo mínimo de tiempo para avisar al equipo contrario, arbitro y comité del estado del terreno de juego es de 2h antes del inicio del encuentro. De no realizarse así el equipo visitante se presentará en el campo contrario y presentará jugadores y fichas tal y como ordena el reglamento debiendo ser el árbitro quien determine la suspensión y los motivos de la mismas siendo su decisión irrevocable.

Si el partido debiera suspenderse por altercados con el árbitro o entre los equipos, el comité será quien decida si debe reanudarse o no el encuentro teniendo en cuenta como regla principal si se han jugado más de 60 minutos del mismo. aunque el partido y las circunstancias de su suspensión den lugar a otorgar un resultado a los equipos no exime de que ambos puedan ser sancionados económicamente en virtud a las averiguaciones que procedan y apoyados sobre todo en el testimonio del árbitro del encuentro.

Artículo 20

Los gastos del arbitraje, serán abonados por el equipo local antes del inicio de cada encuentro. De no realizarse el pago con anterioridad al comienzo del encuentro, el árbitro está en el derecho de no dar comienzo al partido. De la misma forma también deberá informar a la liga de esa irregularidad para que se trate como proceda.

Artículo 21

Toda intención de reclamación acerca de un acta arbitral deberá hacerse dentro de las 24 horas a la celebración del encuentro. el delegado del equipo podrá hacer llegar su intención de reclamación al comité de la liga por whatsapp o telefónicamente, pero deberá formalizarla por escrito al correo de actas de la liga necesariamente, dentro de ese plazo, sino no será atendida.

El comité tendrá un apartado específico para sanciones y comunicar con el delegado de arbitrajes o con el presidente no tendrá ningún valor a efectos de reclamación de sanciones ya que será exclusivamente el comité sancionador quien tome decisiones por mayoría simple de votos de sus miembros.

Artículo 22

El Comité de Competición resolverá todas las incidencias que figuren en este Reglamento, así como aquellas que fuesen susceptible de interpretación y que no viniesen reflejadas en el mismo, teniendo dicho comité toda la autoridad para sancionar, abrir expediente, iniciar una investigación y dictaminar si procediese la expulsión de algún equipo o jugador de la competición. El comité de competición resolverá la reclamación o las reclamaciones interpuesta por los interesados, agotada la vía de emitido por el órgano, tendrá carácter definitivo.

Cualquier tipo de decisión de esta índole no sera sometida a votación de los equipos participantes y sera solo y exclusivamente decidido por el comité basándose en la información recopilada al respecto.

En este sentido el comité contara con los miembros suficientes para hacer que por voto directo sirva una mayoría simple para la toma de decisiones.

Artículo 23

En el campeonato existirá el derecho de réplica por parte de los jugadores implicados en sanciones y/o expulsiones perpetuas de la Liga de La Amistad. Para ejercer este derecho el comité de la Liga puede citar a equipos y jugadores, árbitros, delegados o quien crea conveniente para la comprobación y estudio de hechos, siendo el comité quien pone fechas y horarios a estas reuniones a las que no asistirán equipos o jugadores que no estén implicados.

Mientras se convoquen las reuniones pertinentes o se hagan las perceptivas averiguaciones, los equipos o jugadores afectados podrán solicitar la cautelar de la sanción, teniendo en cuenta que el comité puede desestimarla por no verla oportuna o porque la gravedad de los hechos sea considerada de gravedad lo que implicaría una suspensión elevada.

La cautelar no sera obligatoria en ningún caso y no tendrá efecto colectivo, solo individual después de estudiar cada caso concreto.

Artículo 24

Todos los equipos participantes tendrán la obligación de abonar una cuota de inscripción, antes del inicio de cada temporada, para sufragar los gastos de La Liga de la Amistad durante la temporada. Se notificará en la primera reunión que cuantía del total se dedicará a premios y cuanto a fianza que será devuelta al final de la competición, descontando de la misma si procede cualquier sanción o impago de la misma por parte de los equipos.

De la misma manera se informará a los integrantes de la A.T.F de la fecha de renovación de la póliza de Responsabilidad Civil Subsidiaria y la cuantía de la misma.

Artículo 25

Los equipos sancionados económicamente deberán hacer efectiva la cuantía de la misma en un plazo máximo de quince días a partir de la fecha de la sanción, en caso contrario podrán ser expulsados de la Liga de la Amistad. Se entiende esta posibilidad en sanciones que contemplen la pérdida de fianza sin expulsión del equipo infractor.

Las sanciones impuestas a delegados deberán ser abonadas en las 48h siguientes a su imposición.

Si un equipo tiene un jugador sancionado económicamente y se le requiere el pago de la misma por parte de su equipo y se niega. El club puede solicitar la inhabilitación de dicho jugador por no saldar la deuda con el equipo.

Artículo 26

El equipo que en el transcurso de un partido se retire del mismo, perderá dicho encuentro por el resultado de tres goles a cero (3-0), además se le quitarán seis puntos de la clasificación a la que pertenezca y deberá abonar una multa de cien euros (100,00€), El árbitro deberá dejar clara en el acta el motivo de la suspensión del encuentro o del abandono de cualquiera de los equipos del mismo.

El árbitro que conociendo los hechos los anote de manera inexacta pretendiendo favorecer a uno de los equipos y este hecho quede demostrado sufrirá una suspensión de 20 encuentros de liga.

Si la retirada se produjese para evitar actos violentos en el encuentro y previamente ratificado por el árbitro, la sanción será sometida a estudio si procede por el Comité de la Liga de la Amistad.

Artículo 27

Todos los partidos de la competición comenzarán a la hora fijada en el calendario suministrado por la liga de la Amistad, teniendo cada encuentro un tiempo de cortesía de 15 minutos, transcurrido el cual supondrá la pérdida del partido al equipo no presentado. Para hacer uso de este derecho, será el propio árbitro quien notifique al delegado o equipo afectado el tiempo de cortesía transcurrido y será el equipo afectado quien deberá decir al árbitro si desea hacer uso de este derecho.

Bajo ningún concepto la liga o el árbitro se harán responsables de las decisiones tomadas por el equipo afectado ni las pondrán en duda, aunque el árbitro sí que debe hacer constar en el acta si se hace uso de este derecho y el porqué.

Artículo 28

Todos aquellos jugadores que sean sancionados con tarjeta roja directa, sea por falta merecedora de la misma o por doble tarjeta amarilla, no podrán jugar el siguiente encuentro, aunque no reciban comunicación de la sanción por parte del Comité de Competición, y tampoco podrán estar en los banquillos ejerciendo de delegados, entrenadores o masajistas.

Los delegados están obligados a contabilizar las tarjetas de sus respectivos equipos. Si un jugador aparece en la lista de sancionados sin deber estar, aparece con más tarjetas de las que tiene o cualquier otra circunstancia tiene hasta el jueves de la semana en curso para reclamar esa circunstancia.

Los delegados y jugadores deben comprobar después de cada encuentro que los datos aportados en la página del partido en la web son correctos tanto los goles como las tarjetas, no se rectificará ningún evento pasadas 2 horas de la finalización del encuentro.

Artículo 29

Los jugadores considerados reincidentes por su comportamiento a lo largo del campeonato podrán incluso llegar a ser expulsados de la competición, conllevando además una sanción para el equipo al que pertenezcan si sigue tolerando su comportamiento después de los avisos que le sean dados desde el comité de la liga.

En la presente temporada serán considerados reincidentes los jugadores que hayan sido expulsados con tarjeta roja directa al menos dos veces por comportamientos indebidos con árbitros o jugadores contrarios, por vuelta de la competición y su caso y sanción serán sometidos al comité de competición para la debida sanción.

Los ciclos de tarjetas amarillas serán en la presente temporada de cinco cartulinas, cinco cartulinas y a partir del tercer ciclo cuatro, tres y así sucesivamente.

Artículo 30

a. - El equipo que no se presente a jugar un encuentro perderá dicho encuentro por el resultado de tres goles a cero (3-0), deberá de abonar todos los gastos derivados (árbitro, campo, etc...). 100 euros de multa y se le descontarán 6 puntos de la clasificación.

Si el equipo que no se presenta por la circunstancia que sea avisa con la debida antelación "24 horas" evitara el pago del árbitro.

La reiteración de este comportamiento provocara la perdida de fianza, y una tercera vez provocara la expulsión de la competición.

b. - El equipo que inicie el encuentro con menos de once jugadores, podrá ser sancionado si se determina que su presentación en minoría a un encuentro puede perjudicar a terceros de cara a la clasificación final de la liga. Si dicho equipo además se considera que lo hace en un partido trascendente para ascensos o descensos, clasificaciones para playoff o campeonato de liga será multado con 60 euros.

c. - Si un equipo abandona el encuentro por el motivo que sea bien sea quedarse con menos de 6 jugadores u otros motivos, será sancionado con 100€, la pérdida del encuentro (3-0 si el resultado en ese momento es menor) y 6 puntos en la clasificación.

Artículo 31 - Alineaciones indebidas

El equipo que alinee a un jugador indebidamente con alguna de la siguientes causas: sin poseer ficha de la liga de la Amistad, estar sancionado por el Comité de Competición, con ficha de otro equipo de la liga de la Amistad, o tener ficha federada en otra competición de futbol 11, se anulará de oficio el resultado del partido sancionando al infractor con la pérdida del encuentro por el resultado de 3-0, se le penalizará con seis puntos en clasificación a la que pertenezca y abonará una sanción de sesenta euros (60,00 €).

Además, el jugador que haya participado con ficha federada en otra competición de futbol 11 no podrá participar en la competición de la Liga de La Amistad de León en las dos siguientes temporadas, aunque ya no estuviese federado con ningún club.

SE CONSIDERARÁ ALINEACIÓN INDEBIDA...

Alinear a un jugador federado en cualquier otra competición oficial de futbol 11. En este sentido si se comprueba este hecho a lo largo de la temporada el equipo y el jugador serán sancionados. Se establece que en este caso concreto no hay un tiempo en el que prescriba este hecho y por tanto será sancionable durante toda la temporada.

Alinear a un jugador sancionado por el motivo que sea.

Participar en el encuentro con un numero de camiseta distinto al que se ha notificado al convocarlo en la web para ese encuentro, en este caso se aplicara sanción al jugador y al equipo, si un jugador debiese cambiar de dorsal por algún motivo durante la celebración del encuentro debe notificárselo al árbitro para evitar sanción.

Figurar en un acta estando sancionado se participe o no en el encuentro.

Alinearse estando sancionado con la ficha de otro compañero. Alinearse con un equipo sin tener ficha de la liga de la amistad.

Cualquier supuesto no contemplado aquí que el Comité de La Liga pueda considerar como tal.

En caso de reincidencia se iría aumentando la sanción en un cincuenta por ciento y puede llegar a ser expulsado de la competición.

El jugador, que sabiendo que está suspendido con algún partido, se alinee con su equipo, le será doblado la sanción y si es reincidente será automáticamente expulsado de la competición. En el caso de ser alineado con otra ficha que no fuese la suya, será sancionado con una temporada y cien euros (100€).

Todos los jugadores sancionados no podrán ejercer como delegados, mientras le dure la sanción, excepto que la sanción sea propiciada por acumulación de cartulinas amarillas.

Si uno de estos jugadores sancionados actuase como delegado en un encuentro y fuese identificado será sancionado con un encuentro y 30 euros.

Artículo 32

En caso de tumulto de jugadores con agresiones físicas y si se identificaran éstos, ya sea por medio del acta del encuentro o por otros medios, serán expulsados de la Liga de la Amistad. En caso de no identificarse a los autores y de ser graves los incidentes, serían expulsados de la competición el equipo culpable. Dichos equipos no podrán participar con el mismo nombre, ni tampoco podrán los jugadores participar en otros equipos para las temporadas siguientes. Serán identificados dichos jugadores por el Acta del encuentro correspondiente. En este caso se les impondrá a los equipos una sanción a decidir por el comité de la liga. El Comité de competición en estos casos siempre tomara como punto de partida las declaraciones en acta del árbitro del encuentro.

En este sentido el árbitro que por cualquier circunstancia piense que puede peligrar su integridad en la redacción del acta podrá hacer anexo después de abandonar las instalaciones deportivas, este anexo se hará llegar a los equipos antes de tomar cualquier tipo de decisión sancionadora.

Artículo 33

En el banquillo solo podrán estar personas con ficha en vigor perteneciente a cualquiera de los equipos protagonistas del encuentro in situ que tengan la condición de jugador suplente y este convocado previamente en la web, así como los delegados de los respectivos equipos, y para lo cual tienen que estar debidamente identificados por el árbitro.

Si el árbitro ordenase abandonar el banquillo a alguna persona no identificada o sin ficha y se negase, podrá suspender el encuentro, anotándolo en el acta y tomando el Comité de competición las medidas que crea necesarias al respecto.

Si careciendo el campo de banquillos se identificasen personas que estuviesen con el equipo local o visitante en zona de jugadores insultando o promoviendo a la violencia se hará constar en el acta y conllevara sanción para el equipo infractor de la cuantía y valor que estime el comité de la liga.

Todos aquellos jugadores que pertenezcan a un equipo de la Liga de la Amistad, que no estén en disposición de participar en los distintos encuentros, (que no vengan reflejados en el acta del partido) y que durante el desarrollo de éste se dedicasen a menospreciar al árbitro o jugador/es que estén dentro del terreno de juego, y lleguen a ser identificados, serán sancionados siempre y cuando se demuestre con el acta del encuentro estos hechos, aportando los testigos que se crean necesarios y las pruebas que se consideren oportunas.

La Sanción será decidida por el Comité de la liga que actuara en consecuencia y teniendo en cuenta la gravedad de los hechos o insultos que provocan la advertencia en el acta. El árbitro como tal no podrá sancionar a ningún jugador no inscrito en el acta y solo deberá poner en conocimiento del comité de competición los hechos motivadores de la petición de sanción al jugador o jugadores.

Si además se acreditase que estos jugadores incurren en amenazas al árbitro o con su conducta incitan a la violencia, la sanción será decidida por el comité de la liga y podría llegar a ser incluso la expulsión de la competición. Para juzgar esta conducta se tendrá en cuenta el acta del encuentro y la incidencia o reincidencia de conducta de dichos jugadores.

Artículo 34

Cuando se convoque una Asamblea de delegados, será obligatoria la presencia de un delegado de cada club, u otra persona autorizada. La no presentación en dicha reunión lleva la sanción de 12€.

Artículo 35

Los árbitros están obligados a denunciar a la Liga de La Amistad a todos aquellos equipos o jugadores que crean cometer irregularidades en sus alineaciones o que su comportamiento no haya sido correcto. Estos podrán hacerlo mediante escrito o llamada telefónica a la liga de la amistad, antes de las 20 horas del lunes siguiente al partido.

Artículo 36

A petición del equipo contrario o a requerimiento del árbitro del encuentro a celebrar, los equipos estarán obligados a realizar la revisión de fichas antes del inicio del partido, o en el descanso de éste. Si existiese negación por parte de alguno de los equipos, serán sancionados con sesenta euros (60,00€).

Artículo 37

El equipo que le conste o sepa que el equipo contrario alinea a un jugador suspendido y no lo denuncie, no se le permitirá después ninguna reclamación posterior a la entrega del acta por parte del árbitro.

Si un equipo detectase una alineación indebida deberá denunciarlo al arbitro y hacerlo figurar en acta, pero eso no autorizara a la suspensión del partido ni a la retirada del mismo de ninguno de los equipos. por tanto, el encuentro deberá acabarse y que el árbitro haga constar esa alineación indebida y en que momento fue comunicada (al comienzo del encuentro, en el descanso o a la finalización del partido)

Para evitar altercados sera el arbitro quien a petición de los delegados proceda a la comprobación en cualquier momento de las fichas, pudiendo efectuar las comprobaciones que estime oportunas y teniendo potestad para en caso de duda actuar incluso no dejando participar al jugador/equipo afectado.

Artículo 38

Todas aquellas otras causas que puedan determinar una sanción y que no vengan reflejadas en este Reglamento, serán susceptibles de interpretación y estudiadas por el Comité de Competición de La Liga de la Amistad. Dichas sanciones tendrán la misma efectividad y legalidad que si estuviesen reflejadas en el mismo.

Artículo 39

Las plazas para el ascenso y descenso pasan a ser del siguiente modo, los cuatro primeros clasificados de segunda "temporada regular" ascienden por pase directo, y los cuatro últimos de primera división "temporada regular" descienden a segunda.

En caso que en la temporada siguiente la primera división se vea afectada y haya que reajustar hasta conseguir los dieciséis equipos, si el equipo vacante es de primera división, el equipo siguiente desde debajo de primera se mantiene y si el equipo vacante es de segunda el siguiente de segunda es el ascendido para completar la cantidad de equipos de primera - 16 equipos -.

Artículo 40

En la última jornada de liga se celebrarán todos los encuentros sin excepción a la misma hora y el mismo día para evitar posibles fraudes deportivos.

En esa ultima jornada no se podrán suspender encuentros, retrasar horarios o aplazar, aunque ambos equipos estén de acuerdo.

Los equipos pese a ponerse de acuerdo entre sí para la alteración de horarios o jornadas durante la temporada regular deberán esperar la autorización del comité de la liga que será quien decida si se autoriza o no los cambios. por otra parte, cualquier intención de cambio se notificará 48 horas antes de la celebración del encuentro por calendario, quedando desestimado cualquier cambio que no cumpla este requisito.

Se recuerda además que, aunque las reglas para la disputa de los encuentros, tiempo de juego, líneas que delimitan el campo etc sean las mismas que las de la R.F.E.F., esta competición se rige por este reglamento que no queda supeditado a ninguna normativa salvo la propia de la Liga de la Amistad, por lo que comparaciones u otras observaciones con otros reglamentos pueden ser modificadas e incluso desestimadas por el Comité de la Liga.

Disposiciones Adicionales

Primera: Todos aquellos apartados que no vengán reflejados en este reglamento y que obstruyese el buen funcionamiento de esta liga de la Amistad, el Comité de Competición tendrá todas las facultadas para resolver cualquier duda, discrepancia o problema que surja, teniendo los equipos la posibilidad de recurrir la sanción impuesta por este órgano o cualquier otra causa que estimasen oportuno dirigiéndose por escrito o telefónicamente a cualquiera de los miembros del Comité de la liga dentro de las 48 horas siguientes al hecho causante.

Segunda: Todos los delegados de los equipos que actúen como locales, o en su defecto cualquier jugador del equipo, tienen la obligación de transmitir con un correo electrónico a la dirección indicada de la Liga o un SMS, whatsapp etc al presidente el resultado del partido dentro de los plazos establecidos, que serán antes de las 21 horas para los partidos jugados. Los partidos aplazados o que se jueguen por semana tendrán un plazo de 2 horas tras la finalización del partido. En el caso de incumplimiento de esta obligación, el equipo infractor será sancionado con 6€. En caso de reiteración esta sanción se irá incrementando un 50% por cada vez que se infrinja.

Tercera: Actas. Los equipos desde la finalización del partido y posterior relleno del acta por parte del árbitro que tengan algún tipo de reclamación acerca del acta o del encuentro deberán notificarlo de inmediato teniendo un plazo posterior de 48 horas para presentar la reclamación, cualquier reclamación posterior no será válida.

Cuarta: Si se detectase o demostrase que un árbitro omite, manipula o tergiversa información en un acta, estén de acuerdo o no entre ellos los equipos implicados, se anulara el resultado del encuentro, se deberá repetir el mismo con otro arbitro y el colegiado quedara sancionado con diez encuentros de suspensión. Los equipos implicados además serán sancionados con 150 euros de multa y un apercibimiento de expulsión de la liga si se les volviese a sorprender en un fraude similar.

Quinta: Si por un motivo de causa mayor un árbitro no pudiese presentarse a pitar un encuentro, existirá la posibilidad bien de que pite un delegado local, bien una persona consensuada por ambos equipos o se podrá aplazar el encuentro si ambos equipos no llegan a un acuerdo.

Ambos equipos deberán encontrar una fecha próxima para la celebración del encuentro aplazado, y siempre a disputar dentro de la vuelta en la que se suspenda el encuentro, además deberán comunicarla en un plazo no superior a una semana al comité de competición. De no conseguir un acuerdo, la liga determinara fecha dentro de las posibles existentes en el calendario.

Sexta: Al final de la temporada es obligatoria la asistencia a la cena de clausura al menos dos delegados por equipo, la no asistencia conlleva la perdida de fianzas y trofeos.

Séptima: Toda persona perteneciente a un equipo en la temporada no podrá jugar o desempeñar ninguna función en otro salvo que tenga concedida la carta de libertad.

Octava: Toda equipo RETIRADO o EXPULSADO pierde la fianza.

Si el acto se produce antes de completarse la primera vuelta, se retiran todos los partidos y puntos de los enfrentamientos con ese equipo, si ya se ha completado la primera vuelta Se retiran los partidos y puntos SOLO de lo partidos de ese equipo en la segunda vuelta.

Reglamento sancionador 2025/26

ART 1 - Un Partido

1. Dar una patada a un adversario estando el balón en disputa.
2. Derribar con las manos o zancadillear a un adversario. Sin que se aprecie como agresión.
3. Protestar en forma aireada de una decisión arbitral.
4. Insultar a un árbitro.
5. Hacer señas obscenas al público.
6. Insultar a un adversario o compañero.
7. Insultar al público.
8. Por la acumulación de 5 tarjetas amarillas.
9. Por doble amonestación en el mismo partido.
10. Por no presentar la credencial en el partido.
11. Contestar la agresión de un contrario o algún compañero con un golpe o patada, sin llegar a alcanzarlo.
12. Por amenazas a otro jugador (siendo este de su equipo o del equipo contrario).

ART 2 - Un Partido (acumulativo).

1. Adicional al jugador que después de hacerse expulsar continúe reclamando de forma grosera, los castigos serán acumulativos.

ART 3 - Dos partidos.

1. Golpear con el brazo, codo, cabeza, o mano estando el balón en juego o disputa (toda jugada con rudeza innecesaria en disputa del balón). Sin que se aprecie como agresión.

ART 4 - Tres partidos.

1. Contestar la agresión de un contrario o algún compañero con un golpe o patada conectándolo.

ART 5 - Cuatro partidos + 10€

1. Cambiarse la camiseta o número de la misma para regañar al árbitro.
2. Por insultos graves al cuerpo arbitral.

ART 6 - Seis partidos + 15€

1. Agredir a un contrario o un compañero en el terreno de juego, o fuera del terreno de juego sin estar el balón en disputa.
2. Empujar levemente al árbitro, tocarlo en plan de alevosía o darle un pechazo o lanzar golpes o patadas sin llegar a conectar con su persona.

ART 7 - Ocho partidos + 25€

1. El jugador que provoque una bronca.
2. Golpear reiteradamente a otro jugador, ya sea dentro o fuera del campo (riña).
3. Amenazas graves al cuerpo arbitral.

ART 8 - Dieciséis partidos + 50€

1. El jugador que estando sancionado sea alineado con su ficha.
2. Al jugador o entrenador que después de ser expulsado agrede a un jugador.
3. Escupir a un árbitro, compañero, contrario o público.
4. Al jugador que golpee a otro estando en el suelo o indefenso.

ART 9 - 1 año de calendario + 100€

1. El jugador, entrenador o delegado que agrede a un árbitro en el terreno de juego, a sus alrededores, antes, durante o después de un partido.
2. El jugador, entrenador o delegado que estando castigado con anterioridad o fuera expulsado de ese mismo partido, invadiera de nuevo la cancha para agredir a un jugador o árbitro.
3. El jugador que estando sancionado sea alineado con la ficha de otro. Por conducta desleal o deshonesto con la liga de Fútbol.

ART 10 - Suspensión indefinida + 150€

1. Quien sea reincidente por agresión.
2. Quien sea responsable de una agresión brutal y cause heridas a otros jugadores, entrenador, directivo, arbitro, tribuna y público.
3. El que sea reincidente en agredir a un Directivo.
4. A los que sean reportados por un árbitro o un directivo de la liga por portar objetos que puedan lesionar a segundas o terceras personas.
5. Por soborno a un árbitro debidamente comprobado.

ART 11 - Sanciones a los cuerpos técnicos

Las sanciones los pertenecientes al cuerpo técnico de los equipos serán de carácter económico, siendo 10 euros la primera sanción, y sumando 5 euros las siguientes. (15, 20, ...).

Las sanciones económicas por infracciones deberán ser abonadas antes del siguiente partido a disputar por el equipo del jugador sancionado. de no ser así, dicho jugador no podrá volver a alinearse con el equipo hasta hacer efectivo el pago y su equipo no podrá disputar encuentros de liga.

En la presente temporada el comité de la A.T.F se reserva el derecho de admitir a jugadores considerados problemáticos o violentos de otras ediciones, así como de equipos que en otras ediciones hayan faltado con su comportamiento a las reglas deportivas que rigen nuestra asociación.

La copa de la liga se regirá por el mismo reglamento, el calendario y participantes serán facilitados a lo largo de la temporada.

Este reglamento será efectivo una vez comunicado a los equipos.

Este reglamento entrará en vigor a partir de la temporada 2025/2026 y supeditado a sus posibles modificaciones a partir de la fecha de este reglamento siempre informadas por la directiva y aprobadas en asamblea extraordinaria de los equipos de la liga.

León a 6 de Noviembre de 2025